



Contrato N° 18/2023

Entre, el **Ministerio Público** domiciliada en la calle Chile y Jejuí, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N.º 845.265, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la empresa **Sendero de Luz S.R.L.**, con RUC N° 80058773-1, domiciliada en la calle Azara N° 2580 c/ Gral. Santos, de la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la señora Juana Riveros de Zarate, con Cédula de Identidad N° 993.514, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "Las Partes" e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente contrato de "*Contratación de Servicios Funerarios - Contrato Abierto Plurianual*", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del Contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las Partes, con relación al procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2023 "*Contratación de Servicios Funerarios - Contrato Abierto Plurianual*", conforme a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Documentos integrantes del Contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los Datos cargados en el SICP;
- La oferta de la Contratista;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del presente contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. Documentos adicionales del Contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178/2023 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 430.457.

Año	T.P.	Prog	Sub Prog	Proy	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	1	001	00	01	269	10	1	99	75.000.000
Total									75.000.000

Así mismo, la Contratante dará cumplimiento conforme al artículo 363 del Anexo A del Decreto N° 8759/2023 Contrataciones Plurianuales. Teniendo en cuenta que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.



Sendero de Luz S.R.L.
RUC: 80058773-1
Azara 2580 el Gral. Santos


Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público



5. Procedimiento de Contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2023 “Contratación de Servicios Funerarios - Contrato Abierto Plurianual”, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, según Resolución F.G.E. N° 2663 de fecha 16 de mayo de 2023. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. N° 3779 de fecha 12 de julio de 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Servicio fúnebre - TRASLADOS	Unidad	Evento	1	442.500	442.500
2	Servicio fúnebre - INHUMACIONES	Unidad	Evento	1	775.000	775.000
3	Servicio fúnebre - EXHUMACIONES	Unidad	Evento	1	1.087.500	1.087.500
4	Servicio fúnebre PROVISION DE FERETROS - Féretro (tipo económico tamaño normal) con tapa plana	Unidad	Evento	1	525.000	525.000
5	Servicio fúnebre - PROVISION DE FERETROS - Féretro (tipo económico tamaño extraordinario) con tapa plana.	Unidad	Evento	1	750.000	750.000
6	Servicio fúnebre - PROVISIÓN DE FERETROS - Féretro (calidad superior tamaño normal) con tapa plana y caja metálica	Unidad	Evento	1	1.187.500	1.187.500
7	Servicio fúnebre - PROVISIÓN DE FERETROS - Féretro (calidad superior tamaño extraordinario) con tapa plana y caja metálica	Unidad	Evento	1	1.637.499	1.637.499
8	Servicio fúnebre - KM POR EXCEDENTE	Unidad	Evento	1	7.500	7.500
Precio Total						6.412.499

MONTO MINIMO	GS. 175.000.000
MONTO MAXIMO	GS. 350.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 175.000.000 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones) y el monto máximo es de Gs. 350.000.000. (Guaraníes trescientos cincuenta millones).

Para lo correspondiente al presente Ejercicio Fiscal hasta la suma de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones), previsto en la Ley 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y su Decreto Reglamentario 8759/23. El saldo previsto para el Ejercicio Fiscal 2024, el mismo queda sujeto a la aprobación del presupuesto general de la nación para el ejercicio correspondiente.

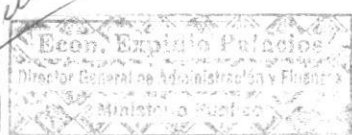
El Contratista se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación.

El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita del proveedor sobre aquellos ítems pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte del bien o entrega pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.


Sendero de Luz S.R.L.
RUC: 80058773-1
Azara 2580 el Gral. Santos



No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes y/o servicios se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Vision Banco S.A.E.C.A. con Cuenta de Ahorro en Guaraníes N° 0000000013972188.

7. Vigencia del Contrato.

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación del Ministerio Público.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, certificando que el mismo cumpla con las Especificaciones Técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

Al momento de la recepción de los bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., el incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

Si las Unidades Administradora del Contrato contaran con los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La U.O.C. es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el cumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. Formas y términos para garantizar el cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.


Sendero de Luz S.R.L
RUC: 80058773-1
Azara 2580 el Gral. Santos


Econ. Excmo. Palacio
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público



La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 6.716/2021.

12. Causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes AGOSTO del año dos mil veintitrés.

Juana Riveros de Zarate
Sendero de Luz S.R.L.

Sendero de Luz S.R.L
RUC: 80058773-1
Azara 2580 el Gral. Santo.

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

